

na de constitución de hipoteca en rebeldía de don Alfonso Liborio Chirinos Rodríguez, de oficio por el juzgado. Luis Galindo Rojas. Daniel A. Guerrero. Conclusión. - Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Constitución de Hipoteca, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron e ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; de que doy fé.

Luis Galindo

Lucia B. de Chirinos

Manuel Archaute A.

Manuel Archaute Aguirre

Manuel Ruiz B.

Manuel Ruiz Calderon

Leída, a ocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, ante mí, César A. Sanchez Caballe



80307523

un mil cincuentidos 52

323

Expedi por los
Tribunales, y cali-
ficado de legítimo
Pariente, en 19
de Setiembre de
1975, day fji -

Expedi por los
Tribunales, y cali-
ficado de legítimo
Pariente, en 19
de Setiembre de
1975, day fji -

Número: Novecientos Veintitres no, y Estanislao Puelles,
Campesino de esta Provincia
Doña: Aurora Diaz Guaman con libreta electoral
Número cuatro mil
Doña: Carmen Pariona Astocon Número seiscientos

Veintitres mil seiscientos quince, con la constan-
cia de sufragio i con libreta tributaria nú-
mero seis millones trescientos cuarenta y seis
mil novecientos cincuentidos i los Testi-
gos señores don Carlos Augusto Arce i don
Julio César Mendoza Mora que reúnen los re-
quisitos de ley a fijos un mil cincuenti-
dos y veintidos del Registro de Escrituras Públi-
cas correspondientes al bien en cargo de mil
novecientos setenta y cinco. Mil novecientos seten-
ta y seis comparecieron: doña Aurora Diaz Guama-
n, peruana, natural i vecina de esta
Ciudad, dueña de su casa, viuda, con
libreta electoral número cuatro millones
trescientos treinta y cinco mil quinientos cua-
renta y seis i con libreta tributaria en trámite
i doña Carmen Pariona Astocon, peruana,
natural i vecina de esta Ciudad, estudiante
de soltera, con libreta electoral número cuatro
millones seiscientos sesentidos mil diecisiete i con
libreta tributaria número 2 doscientos seten-
ta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho; los com-
parecientes mayores de edad proceden
por su propio derecho, hábiles para con-
tratar i inteligentes en el idioma castella

no a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que dispone el artículo treintiocho al cubrenotario de la ley del notariado y me entregaron una minuta firmada de Compra-Venta, para que su contenido se ve a Escritura Pública, la que señalada con el número Doscientos setentiocho, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo texto literal es como sigue: Minuta. - Número Doscientos ochentitres. - Número Doscientos setentiocho. - Señor Notario. - Extienda usted una escritura en estos términos. - Número. Doña Aurora Díaz Lavaman de Díaz, es propietaria de los inmuebles número seiscientos sesentiseis de la Avenida Aremales, y ciento sesentitres, del Callejón "A", ubicados en esta ciudad, en la Sección Soraña, comprensión del distrito del Cercado, de la Provincia de Ica; cuyos límites por límites fincos y áreas son las siguientes: La finca urbana número seiscientos sesentiseis, de la Avenida Aremales, limita al Norte con la casa número ciento sesentitres. Lote Seintisiete, del Callejón "A"; al Sur, la Avenida Aremales; al Este, casa número seiscientos sesentitres de la Avenida Aremales; Lote número dos del plano; y al Oeste, con propiedad de la firma Anderson Clayton; y mide por el Norte, seis veinte metros lineales; por el Sur



80307525

Tres mil cincuenta y tres 53

Tres treinta metros lineales; por el
 lote, sesentitres sesenta metros lineales; y por
 el Oeste, Sesenticuatro veinticinco metros linea
 les; encerrando una area de ciento diez cin
 cientesiseis metros cuadrados; y la casa numero
 no ciento sesentitres del callejon A, lote Sesentiseis;
 limita: al Norte, callejon "A" al Sur, casa numero
 no seisientos sesentiseis de la Avenida Arena
 les, y que es materia transaccion de la Venta en
 esta minuta; por el Este, con la casa numero
 ciento cincuenta y nueve, del Callejon "A"; y por
 el Oeste, con la propiedad de Anderson el autor;
 y mide por el Norte seis ochenta metros linea
 les; por el Sur, seis veinte metros lineales; y
 por el Este y Oeste cinco metros lineales; lo que
 encierra el area de Treintidos cincuenta mil
 tres cuadrados. Estos inmuebles estan forma
 do, casi en solo todo, y fueron adquiridos en
 la division y particion de los bienes deudos por su
 señor padre don Juan M. Diaz, lo que fue probado
 diada en siete de Abril de mil novecientos sesen
 tinueve, ante el notario Eduardo Gas Marsa. Para
 dicha adquisicion se levanto un plan y se adju
 dico en lotes con res pondiendo a los inmuebles
 descritos el lote numero uno y el lote veintisiete
 respectivamente. - Se queda. - Doña Aurora
 Diaz Guayana de Diaz, vende el inmueble des
 crito en la clausula anterior, en favor de Doña
 Carmen Paziona Astocaza, por el precio
 de Cien mil Soles Dms, los que se pagaron en

momentos de firmarse la escritura, i con la fe
 de entrega que el Sr. Notario cuidara
 de poner en ella. Tercero. - Los contratantes
 declaran que el precio ha sido el pactado
 entre ellos i es el que tambien realmente
 le corresponde a los inmuebles que son
 materia de la Venta, por lo que se hacen
 entre si mutua i reciproca donacion de
 cualquier exceso o diferencia que pudieran
 resultar, abarcando la Venta al inmueble
 con todas sus entradas, salidas, usos, cos
 timbles, servidumbres aires, i con todos
 los demas derechos anexos a la propiedad,
 sin reservarse nada para si la Vendedora,
 quien declara que sobre el inmueble que ven
 de no pesa ningun gravamen ni medida
 judicial, ni extrajudicial, que limite o res
 trinja el derecho de libre disposicion de los
 inmuebles, encontrandose completamente
 libre i que es conforme pasar a poder de
 la compradora, inmediatamente como que
 se firmada la escritura, obligandose en todo
 caso a la eviccion i saneamiento conforme a
 ley. Cuarto. - Ambos contratantes declaran
 que se solidarizan por los ^{estor} arbitrios i gastos
 municipales que pudieran ^{haber} abarcado. - Quinto.
 - Asi mismo declara la Vendedora que ha
 cumplido con efectuar la Declaracion Jurada de
 Auto-avalio, en el Consejo Provincial de Ica,
 con fecha Treinta de Abril de mil novecien



80307527

mil cincuenta y cuatro 054

Los setentitres, y se encuentran a al día en el pago efectuado el quince de julio de mil novecientos setenticinco, correspondiéndole finca número seiscientos sesentiseis con una área de ciento diez cincuentiseis soles Dno, por el precio de setentitres mil seiscientos sesentiseis soles Dno, y la número ciento treinta y seis una área de treinta y cinco, por el precio de setecientos noventa y cinco soles Dno. Sexto. Los gastos que ocasiona la presente minuta a elevarse a escritura pública, como son alcabala y adicional, conforme a ley y los derechos de escritura por causa de la compra dona. Séptimo. El domicilio de la Donda dona está fijado en la calle Lambayeque número noventa y tres, y de la compradora en Pacasmayo número ciento quince ambos de esta Ciudad. Octavo. Ambos con tratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente minuta. Usted señor notario agregará las demás cláusulas de ley. Sea cinco de setiembre de mil novecientos setenticinco. Cesar Sánchez Baisochi Rogado. Registro cuatrocientos ochenta y cinco. Anabela Díaz de Díaz. Carmen Pariona Astocaga. C. Sánchez B. Notario. Que ello del Notario. Anotación. La presente minuta está afeita al pago del siguiente impuesto: Alcabala tres mil soles Dno. Adicional seis mil soles Dno. Total doce mil soles Dno. Los cinco de

setecientos de mil novecientos setenticinco.
 Sesenta Banco de la Nación. - Supuesto a los
 Transmenciones. Datos relativos a los contra-
 tantes. - Silueta tributaria en Tránsito. -
 Dña. Honoraria Aurora. Calle Faubouy que
 número ciento treinta y seis So. - Comprador
 Silueta tributaria a doscientos setentiocho mil
 seiscientos noventa y ocho. Bariona Astocaga Car-
 men calle Pacasmayo número ciento quin-
 ce. So. Datos relativos al contrato. Compra-
 Denta. - Fecha del contrato cinco. Nueve.
 mil novecientos setenticinco. Ubicación
 del inmueble que se Transfiere. - Sección
 Saraja. - Concepto e Monto del pago. Acabala
 seis mil Soles Dno. - Adicional seis mil Soles
 Dno. - Total doce mil Soles Dno. - Observacio-
 nes. - Escritura de Compra. Denta que
 otorga Doña Aurora Díaz Honoraria a favor
 de Doña Carmen Pariona Astocaga por el
 precio de Cien mil Soles Dno. - Fecha de
 pago: ocho. Nueve. setenticinco. - Firma del
 Contratante: Mi firma ilegible. - Un Sello
 i rubrica de recibido conforme. - Un Sello Ahi
 de Ahi. - Un Sello i rubrica del Expedido.
 Conclusión. - Instruidos los otorgantes del ente
 nido de esta escritura de Compra. Denta, por
 la lectura que de todo ella les hice, en pre-
 sencia de los Testigos al principio citados se
 afirmaron i ratificaron en su contenido
 i la firmaron junto con los Testigos; de que



80307529

un mil cincuenta y cinco

doy fé. Asi mismo i en este acto de firmarse la escritura, la compradora entregó a satisfacción esta Vendedorca, la suma de cien mil soles (100,000) en cheques circulares del Banco de Reserva del Perú; de todo lo que doy fé.

Amoroso [Signature]

Barbara [Signature]

[Signature]

José María [Signature]

[Signature]

Expedi' en [illegible] 16.9.25; doy fé.

Expedi' partes en 33.9.25; doy fé.

Número: [illegible] Poder

Doña: Leonor Marquez de Garcia
A don: Juvenal Garcia Marquez

En feo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, ante mi, César A. Sanchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta electo al número cuatro milloves seiscentos y cinco mil seiscientos quince con la constancia de sufragio i con libreta tributaria

no Público, de esta Provincia, con libreta electo al número cuatro milloves seiscentos y cinco mil seiscientos quince con la constancia de sufragio i con libreta tributaria

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 191

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 323 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE SETIEMBRE DE 1,975; QUE OTORGA: DOÑA AURORA DIAZ HUAMAN; A FAVOR DE: DOÑA CARMEN PARIONA ASTOCAZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,975, FOLIO N° 1,051 VUELTA AL FOLIO N° 1,055, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN PARIONA ASTOCAZA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21427519. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 244 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 116840, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL